

REF.: Aprueba Modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.

SANTIAGO, 14 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 84

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº201/2014, modificado por el Decreto Exento Nº 134/2015, ambos del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valor de inversión referencial para nuevo proceso de licitación de obra que indica;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº315, de 15 de julio de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento Nº201 de 2014, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, del Ministerio de Energía;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Nº20T, de 2015, que Fija Derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 67, de 2016, del Ministerio de Energía, que Aclara Decreto Supremo Nº20T, de 2015, del Ministerio de Energía, y cambia titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV



Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV”, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central;

- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 72, de 2 de febrero de 2016, que aprueba modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.; y
- h) Lo solicitado por la empresa Transelec Holdings Rentas Limitada, a través de carta de fecha 18 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Exento N°201/2014, modificado por el Decreto Exento N° 134/2015, ambos del Ministerio de Energía, se Fijó Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- b) Que dentro de los proyectos contenidos en el plan de expansión a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, se encuentra la obra nueva denominada “Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV”, en adelante e indistintamente la “Obra”, la cual fue adjudicada por la Dirección de Peajes del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central a la empresa Abengoa Chile S.A.;
- c) Que, a su turno, mediante Decreto N°20T, de 2015, aclarado a través de Decreto Exento N° 67, de 2016, ambos del Ministerio de Energía, se fijó los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva “Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt”, a la empresa Abengoa Chile S.A.;
- d) Que en conformidad a lo establecido en las respectivas Bases que rigieron el proceso de licitación asociado a la Obra, Abengoa Chile S.A. mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, Repertorio N° 4478-015, y cuyo extracto fue inscrito a fojas 96.624 N° 56.626 del Registro de Comercio del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyó la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica denominada “Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.”, en adelante e indistintamente la “SAGET”;
- e) Que mediante instrumento privado de fecha 22 de enero de 2016, modificado luego por instrumento privado de fecha 27 de enero del mismo año, Abengoa Chile S.A.



cedió y transfirió a Pichirropulli Transmisora de Energía S.A. los derechos de explotación y ejecución de la Obra;

- f) Que mediante Decreto Exento N° 67, de 2016, del Ministerio de Energía, se cambió la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Línea 2x500 kV Pichirropulli - Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV", reemplazando a Abengoa Chile S.A. por la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.;
- g) Que luego, mediante resolución exenta CNE N° 72, de 2 de febrero de 2016, se aprobó la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., modificación en virtud de la cual el capital accionario de dicha sociedad pasó a quedar constituido por las empresas Transelec Holdings Rentas Limitada con un 99,9% y Transelec S.A. con un 0.1%;
- h) Que en este contexto, con fecha 18 de enero de 2017, la sociedad Transelec Holdings Rentas Limitada solicitó una nueva modificación de la composición o participación accionaria de la empresa, la cual considera la transferencia de la totalidad de las acciones de la SAGET de las que es propietaria, a su sociedad filial Transelec Concesiones S.A., ésta última la cual adquirirá también el 0.1% de las acciones restantes de la SAGET, cuyo titular actualmente es la sociedad Rentas Eléctricas I Limitada, según consta en certificado de composición social emitido por el Gerente General de Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., de fecha 18 de enero de 2017;
- i) Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, *"la(s) persona(s) jurídicas que conforman el capital accionario del 99,9% de la sociedad anónima de giro exclusivo de transporte o transmisión, deberán mantener dicha participación durante toda la ejecución del proyecto y hasta un año luego de la puesta en servicio de cada obra de expansión. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional de Energía podrá autorizar un cambio en la participación en el capital accionario del Adjudicatario durante dicho período".* Luego agrega el citado numeral de las Bases que *"Cualquier modificación en el capital accionario de la SAGET, autorizado previamente por la CNE, en virtud del cual el adjudicatario disminuya su participación accionaria o se retire definitivamente de dicha sociedad, no alterará no pondrá término a la solidad que deberá pactar el Adjudicatario con la SAGET (...)".* Finalmente, el numeral 6.1 de las Bases dispone que *"La aprobación de la modificación de la SAGET deberá solicitarse por escrito, indicando fundadamente las razones por las cuales se*



requiere el cambio y deberán entregarse a la Comisión, los antecedentes respectivos, para poder otorgar dicha autorización”;

- j) Que la solicitud presentada por Transelec Holding Rentas Limitada cumple con los requisitos y exigencias establecidos en las respectivas Bases de Licitación, para efectos de proceder con la autorización de modificación de participación del capital accionario; y
- k) Que no obstante lo anterior, producto de la modificación solicitada, y con el objeto de asegurar la correcta explotación y ejecución de la obra nueva de transmisión troncal “Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV”, la autorización que se dispone en la parte resolutive del presente acto administrativo, se encontrará condicionada a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituya como codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la referida obra, de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébese la modificación en la participación del capital accionario de la sociedad Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., la cual producto de la operación que es autorizada a través de este instrumento pasará a quedar constituida en un 100% de sus acciones por la sociedad Transelec Concesiones S.A.

Artículo Segundo: La aprobación de la modificación del capital accionario dispuesta en virtud del artículo precedente, se encontrará condicionada a que Transelec Holding Rentas Limitada se constituya en codeudor solidario de Transelec Concesiones S.A., respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que se deriven para dicha sociedad con ocasión del proceso de licitación de la obra “Línea 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt, energizada en 220 kV”, de los contenidos de la propuesta presentada en su oportunidad, y de las normas aplicables pertinentes, debiendo informarse a la Comisión del cumplimiento de tal condición, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Dispóngase la entrega de las escrituras y antecedentes que den cuenta de la modificación de capital accionario solicitada por parte de la empresa



requiriente, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la respectiva suscripción u otorgamiento de los mismos.

Artículo Cuarto: Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las sociedades Pichirropulli Transmisora de Energía S.A., Transelec Holding Rentas Limitada y Transelec Concesiones S.A.

Anótese y Notifíquese



Distribución:

- Pichirropulli Transmisora de Energía S.A.
- Transelec Holding Rentas Limitada
- Transelec Concesiones S.A.
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE